

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO INTEGRADO DE
SEGURIDAD ECU-911 Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte, **EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911**, legalmente representado por el Econ. Javier Patricio Márquez Carbo, mediante Acción de Personal N° UATH-COL5B-2019-0174 y delegación contenida en la Resolución N° SIS-DG-2019- 017, en su calidad de Jefe Operativo Local del SIS ECU 911 Babahoyo, a quien para efecto del presente documento se le denominará **"EL SERVICIO"**; y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, representada por el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD, en su calidad de Rector y representante legal de conformidad con la Acción de Personal No. 071-DTH-2020, que para efectos del presente convenio se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; las partes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. **El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911**, es una institución gubernamental con enfoque en la atención de emergencias y el bienestar social que a través de una plataforma tecnológica y en base a políticas, normativas y procesos, articula el servicio de recepción de llamadas y despacho de emergencias, con el servicio de emergencias que proveen las instituciones de carácter público para dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía de forma eficaz y eficiente.
2. **El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911**, coordina la asistencia a incidentes o emergencias de Seguridad Ciudadana, Servicio Sanitario, Gestión de Sinistros, Gestión de Riesgos, Tránsito y Movilidad, Servicios Municipales y Seguridad Externa y Territorial que pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas, localidades o el medio ambiente
3. **La Universidad Estatal de Bolívar**, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Guaranda, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante Resolución RPC-SO-31-No.534-2019, por el Consejo de Educación Superior el 11 de Septiembre de 2019, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
4. **La Universidad Estatal de Bolívar**, Cuenta con Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad, para desarrollar planes y programas con el propósito de coordinar, organizar, evaluar y controlar actividades, científicas, técnicas, culturales, artísticas y académicas, pero sobre todo realizar actividades multidisciplinarias, con la participación de profesores, egresados y estudiantes de las diferentes Facultades y Carreras.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio norma la cooperación interinstitucional y determina los compromisos de las relaciones entre las partes, particularizando la relación que se origina desde su celebración y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.



UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLIVAR
PROCURADURIA
RECIBIDO

Fecha: 20-01-2022



Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- Formación, capacitación, adiestramiento: Organización, ejecución, o seguimiento de cursos, conferencias, seminarios, talleres entre otros, en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional.
- Acreditación: Validar o acreditar planes, programas o proyectos de índole operativo, tecnológico o académico vinculados con áreas de interés institucional.
- Investigación: Análisis, estudio, desarrollo, ejecución o implementación de planes, programas o proyectos de investigación o innovación en las áreas de interés Institucional.
- Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-operativa-académica ofrecidas por LA UNIVERSIDAD
- Estudios y Acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades de desarrollo tecnológico, operativo o académico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.
- Desarrollo o Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés que no estén reñidos con la Confidencialidad de las Partes;
- Capacitaciones interinstitucionales (vigencia de 4 a 5 años)
- Vinculación e investigación (intercambio)
- Incluir en el plan anual de capacitaciones al personal del ECU 911 (el plan se elabora bajo los parámetros y fechas de entre del POA)
- Manejar temas generales en cuanto a capacitaciones de acuerdo al convenio macro.
- Formular las actividades en el convenio que deben incluir movilidad, capacitación educación continua y capacitación en elaboración de planes, programas y proyectos que incluya a todas las facultades de la universidad.

Estas Áreas de Interés nombradas no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que deseen celebrar las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para alcanzar el objeto planteado en el presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

4.1 Obligaciones Del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU-911:

- 4.1.1 Contribuir en el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar mediante la gestión de proyectos de investigación conforme las necesidades institucionales.

- 4.1.2 Llevar a cabo las Practicas Pre Profesionales dentro de lo que corresponde el Centro Operativo Local Babahoyo en sus Instalaciones con los Alumnos de la Universidad Estatal de Bolívar en las Especialidades de Seguridad y Salud Ocupacional, mismo que se sujetaran a las condiciones Administrativas y Operativas del Centro Operativo Local ECU-9-1-1 Babahoyo.

4.2 Obligaciones de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

- 4.2.1 Generar, coordinar e implementar procesos de capacitación, formación y especialización orientados al personal del ECU911 con la finalidad de crear un compromiso de colaboración que fortalezca los procesos de desarrollo laboral del ECU911.
- 4.2.2 Designar equipos de la Universidad Estatal de Bolívar para elaboración de estudios, planes o proyectos de investigación o innovación que optimicen la prestación del servicio de emergencias ECU911.
- 4.2.3 Elaborar en conjunto con el ECU-911, el Plan de Capacitación, Asistencia Técnica y Seguimiento de las Practicas Pre Profesionales.
- 4.2.4 Fomentar la participación del ECU-911, en Actividades Procesos o Proyectos de carácter Técnico o Académico que organice la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio corresponde al Rector Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD, por parte de "LA UNIVERSIDAD", o su delegado o delegada y al Jefe Operativo Local de Babahoyo Econ. Patricio Márquez Carbo por parte de "EL SERVICIO", para que así actúen en calidad de administradores, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y presentarán a las Máximas Autoridades, las recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

La Comisión Coordinadora tiene como funciones las siguientes:

1. Dentro de los primeros treinta días (plazo), contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, los Administradores del convenio organizarán una reunión conjunta para diseñar un plan de seguimiento y evaluación del convenio.
2. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Convenio, así como de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación.
3. Promover y brindar seguimiento continuo a las actividades que se desarrollan para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Realizar reuniones trimestrales para evaluar el avance del convenio e informar a las autoridades de cada una de las instituciones. De igual manera, trimestralmente, los administradores designados presentarán un informe detallado de las acciones realizadas en el periodo evaluado y justificando la continuidad del presente instrumento.
6. Hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente en la ejecución del convenio.
7. Elaborar un informe técnico para la máxima autoridad institucional o su delegado, según corresponda, en caso de requerirse modificaciones, prórrogas o para la terminación del Convenio.
9. Elaborar el correspondiente informe técnico respecto del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento, previo a suscribir el acta de finiquito del convenio; y
10. Intervenir en la suscripción de las actas de terminación o finiquito del convenio.



En caso, de cesación o cambio del servidor designado como Administrador del Convenio éste deberá presentar a la máxima autoridad o su delegado el informe correspondiente sobre el estado del Convenio; quien a su vez designará al nuevo administrador en el plazo de quince (15) días.

El cambio de administrador del convenio, podrá realizarse en cualquier momento, para lo cual bastará notificar mediante una comunicación escrita a la contraparte, sin que esto implique la modificación del convenio.

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo del presente convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o aquellas que formalmente hayan sido notificadas en su reemplazo.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá un plazo de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Cualquiera de las partes, si desea prorrogar el Convenio podrá notificar a la otra parte por escrito durante los tres (3) meses antes de la expiración del Acuerdo.

Cada una de las partes podrá comunicar la rescisión de este Convenio en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los 180 días de la notificación.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento del objeto del presente convenio;
- Por vencimiento del plazo en caso de no ser renovado;
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo alegare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho, y;
- Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de que la contraparte incumpla con los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un Acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio, se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio justificando las circunstancias técnicas, legales o financieras, que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio de cooperación.

En ningún caso por el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo, innovación tecnológica u operativa, u otro de cualquier índole en el marco de ejecución de este convenio significara relación de dependencia laboral o de prácticas o pasantías.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución de este Convenio las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos, reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el órgano jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Babahoyo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

- **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n
y Av. Gabriel Secaira
Tel: (593) 32206010 - 32206014
Guaranda- Ecuador
- **SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 BABAHOYO**
Dirección: Av. 25 de junio y calle "V"
Teléfono: (593) 053701400
Página web: www.ecu911.gob.ec
Babahoyo – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes se anexan los siguientes:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento de Sr. Jefe Operativo Local del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911.



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

- b) Copia de la cédula de ciudadanía y del nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Los comparecientes, en prueba de su aceptación a los términos del presente Convenio, lo suscriben en 5 ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Guaranda, 20 de Enero del 2022.

 Egon Javier Patricio Márquez Carbo JEFE DE CENTRO OPERATIVO LOCAL SIS ECU 911 BABAHOYO		 Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
--	---	--



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Angélica M. Gaibor Becerra
Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/07/1989
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO.
CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES.
ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.
CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA
Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Referencia: FRENTE A LA CIUADELA UNIVERSITARIA Camino: VIA AMBATO Telefono
Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726 Email principal: tesoreria@ueb.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	BODEGA	FEC. INICIO ACT.	10/12/2002
NOMBRE COMERCIAL:	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS				FEC. CIERRE:	30/01/2017
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES
PRODUCCION DE DERIVADOS LACTEOS
ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA
ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES ENLATADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ Calle: RECINTO LAGUACOTO N° 1011 S/N
Intersección: VIA A SAN SIMON Referencia: A DOS CUADRAS DE LA FAE Email principal: tesoreria@uea.edu.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

13 MAR 2020
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JCVG060314

Lugar de emisión: GUARANDA GARCIA MORENO Fecha y hora: 13/03/2020 10:44:08



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
CONTADOR: ARTEAGA GUERRERO TERESA DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/07/1989
FEC. INSCRIPCION: 04/07/1989
FEC. CONSTITUCION: 04/07/1989
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13/03/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Camino: VIA AMBATO Referencia ubicación: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Telefono Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCION: 1 ZONA 5 BOLIVAR

del 001 al 002

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 1

Seventeen que los documentos de identidad y certificados de nacimiento originales presentados al contribuyente.

13 MAR 2020

USUARIO: AGENCIA:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCVG060314

Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO

Fecha y hora: 13/03/2020 10:44:06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ
HERNAN ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIVO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARTA DEL ROJO
LUGAR DE BOLIVIA

N. 020090700-4





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JARRE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ OPELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

844444442





CERTIFICADO DE
VOTACIÓN: 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: GUARANDA

PARROQUIA: ANGEL POLIVO CHAVEZ

ZONA: 1

JURTA No. 0012 MASCULINO

Y 44928037

ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO

N. 020090700-4

